



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

NOVIEMBRE DE 2020

PAGINA

PUBLICACION DEL COMITÉ DE SALUD

- ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SE ADHIERE A LAS MEDIDAS DECRETADAS EN EL SIMILAR DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL DOCTOR JULIO CESAR RAMIREZ ARGUELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), BAJO LA PONDERACION DEL CRITERIO DE OCUPACION HOSPITALARIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS HORARIOS Y PORCENTAJE DE AFORO QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA, QUE SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL MISMO.

2

CERTIFICACION

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.---

CERTIFICO

DE TENER A LA VISTA, EL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE ADHIERE A LAS MEDIDAS DECRETADAS EN EL SIMILAR DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL DOCTOR JULIO CESAR RAMIREZ ARGUELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), BAJO LA PONDERACION DEL CRITERIO DE OCUPACION HOSPITALARIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS HORARIOS Y PORCENTAJE DE AFORO QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA, QUE SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL MISMO. CONSTANDO DE **09 -NUEVE-** FOJAS UTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR. Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSTE.**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **28 - VEINTIOCHO-** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **2020 -DOS MIL VEINTE-**, VA EN **01 -UNA-**, FOJA UTIL ESCRITA EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.
RUBRICA

DRA. ESPERANZA ISABEL VICENTE RAMIREZ, EN MI CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITE DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 29, 30 FRACCIONES XXV, XXVII Y XXXVI, 31 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL 11 DE MARZO DE 2020, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DECLARÓ COMO PANDEMIA AL CORONAVIRUS SARS-COV2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, EN RAZÓN DE SU CAPACIDAD DE CONTAGIO A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

2. EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19 QUE EMITE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

3. CON FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL PEDRO ESCOBEDO, EL ACUERDO EN LA CUAL SE AUTORIZA EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA ATENDER EL COVID-19, FORMULADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DEL COVID-19, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

4. QUE BAJO DICHO CONTEXTO, EL 31 DE MARZO DE 2020, EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, EMITIÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA COMO UNA MEDIDA DE ACCIÓN EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020 CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA COMUNIDAD.

5. QUE EL 21 DE ABRIL DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL DECLARÓ INICIADA LA FASE 3 DE LA EPIDEMIA DE SARS-COV2 (COVID-19), AL ESTAR NUESTRO PAÍS EN LA ETAPA DE ASCENSO RÁPIDO QUE IMPLICA UN GRAN NÚMERO DE CONTAGIOS Y HOSPITALIZACIONES, POR LO QUE EL SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, EXPIDIÓ EL "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", MISMO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA, DEL 30 DE MARZO AL 30 DE MAYO DE 2020, DE LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LA DISPERSIÓN Y TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN LA COMUNIDAD, PARA DISMINUIR LA CARGA DE ENFERMEDAD, SUS COMPLICACIONES Y LA MUERTE POR SARS-COV2 (COVID-19) EN LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

6. QUE CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA ADECUADA Y ESPECIAL ATENCIÓN EN EL MANEJO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/492/2020 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, RATIFICO Y APROBO LA INTEGRACION DEL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, PUDIENDO CONTAR EL CITADO COMITÉ CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA EMITIR ACUERDOS Y PROGRAMAS DE APOYO A DIFERENTES SECTORES QUE SE HAN VISTO AFECTADOS A CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS COVID-19, ASÍ COMO DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES NECESARIAS PARA COMBATIR DICHA PANDEMIA MUNDIAL.

7. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EL USO DE CUBREBOCAS O MASCARILLAS, FORMA PARTE DE UN CONJUNTO INTEGRAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL QUE PUEDEN LIMITAR LA PROPAGACIÓN DE DETERMINADAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, CAUSADAS POR VIRUS, EN PARTICULAR LA COVID-19, SIRVIENDO TAMBIÉN PARA PROTEGER A LAS PERSONAS SANAS O PARA EL CONTROL DE FUENTES.

8. EL USO DE MASCARILLAS FACIALES DURANTE LOS BROTES DE ENFERMEDADES VIRALES, COMO LA ENFERMEDAD POR COVID-19, HA DEMOSTRADO EN ESTUDIOS CIENTÍFICOS, QUE ES EFECTIVO PARA PROTEGER A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD Y REDUCIR EL RIESGO DE QUE PACIENTES ENFERMOS DISEMINEN LA ENFERMEDAD. CON BASE EN ESA EVIDENCIA, LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD RECOMIENDA EL USO DE MASCARAS FACIALES.

9. QUE EXISTEN ESTUDIOS CIENTÍFICOS QUE HAN ANALIZADO LA EFICIENCIA Y LA UTILIDAD DE LAS MASCARILLAS PARA CUBRIR NARIZ Y BOCA, COMO MÉTODO PARA MITIGAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS COVID-19 Y CUYO ANÁLISIS REVELA QUE LA DIFERENCIA CON Y SIN COBERTURA FACIAL OBLIGATORIA, REPRESENTA UN FACTOR DETERMINANTE EN LA CONFIGURACIÓN DE LAS TENDENCIAS DE LA PANDEMIA.

10. DERIVADO DE LO ANTERIOR, RESULTA ESENCIAL, PARA ELIMINAR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS Y SALVAR VIDAS, ESTABLECER MEDIDAS QUE AYUDEN A IMPULSAR EL USO MASIVO DE MASCARILLAS EN LA POBLACIÓN, YA QUE ESTAS DISMINUYEN LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS ESPIRADAS Y FILTRAN EN CIERTA MEDIDA AQUELLAS QUE ESTÁN EN EL AIRE, REDUCIENDO EL POSIBLE RIESGO DE EXPOSICIÓN A LOS VIRUS DE UNA PERSONA INFECTADA, SEA O NO ASINTOMÁTICA. LAS MASCARILLAS IMPIDEN QUE EL VIRUS SIGA TRANSMITIÉNDOSE POR PERSONAS INFECTADAS, POR LO QUE DEBEN UTILIZARSE COMO PARTE DE UN ENFOQUE INTEGRAL QUE INCLUYA LA ADOPCIÓN DE TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POSIBLE. EN CONSECUENCIA AL USAR UNA MASCARILLA, YA SEA MÉDICA O DE HIGIENE, EL OBJETIVO ES EVITAR LA TRANSMISIÓN DE AGENTES INFECCIOSOS Y EVITAR EL CONTACTO CON LAS SALPICADURAS DE FLUIDOS POTENCIALMENTE PATOGENOS.

11. QUE CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, LAS CONDUCTAS EN CONTRA DE LA SALUBRIDAD EN GENERAL, QUE PERJUDIQUEN EL ESTADO DE SALUD Y COMPLETO BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACCIONES U OMISIONES QUE ALTEREN O PERJUDIQUEN LOS ASPECTOS, QUE COMPRENDEN LA SALUD HUMANA INCLUIDA LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR SOCIAL, QUE SON DETERMINADOS POR FACTORES AMBIENTALES, FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES.

12. LA SALUBRIDAD IMPLICA LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SALUD PÚBLICA EN UN LUGAR DETERMINADO, ENTENDIDA ESTA COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LAS DOLENCIAS Y LAS DISCAPACIDADES, PROLONGAR LA VIDA, FOMENTAR LA SALUD Y LA EFICIENCIA FÍSICA Y MENTAL, MEDIANTE ESFUERZOS ORGANIZADOS DE LA COMUNIDAD PARA SANEAR EL MEDIO AMBIENTE, CONTROLAR LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y NO INFECCIOSAS, EDUCAR AL INDIVIDUO EN LOS PRINCIPIOS DE LA HIGIENE PERSONAL, ORGANIZAR LOS SERVICIOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y PARA LA REHABILITACIÓN, ASÍ COMO DESARROLLAR LA MAQUINARIA SOCIAL QUE LE ASEGURA A CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LE CORRESPONDE EN MATERIA DE SALUBRIDAD PÚBLICA GENERAL, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

13. ES EL CASO, QUE CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE PARA ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19, RAZÓN POR LA CUAL EL COMITÉ DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MEDIANTE SESIÓN NÚMERO CS/COVID-19/20/2020, DE FECHA

28 DE NOVIEMBRE DE 2020, TUVO A BIEN ADHERIRSE AL CITADO ACUERDO, EMITIENDO AL EFECTO NUEVAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS, POR LO QUE SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ACUERDO POR EL QUE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, SE ADHIERE A LAS MEDIDAS DECRETADAS EN EL SIMILAR DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL DOCTOR JULIO CESAR RAMIREZ ARGUELLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19), BAJO LA PONDERACION DEL CRITERIO DE OCUPACION HOSPITALARIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS HORARIOS Y PORCENTAJE DE AFORO QUE SE DESCRIBE EN LA TABLA, QUE SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE ACUERDA Y APRUEBA LA ADHESION AL ACUERDO DE COLABORACION, PARA ESTABLECER LA UNIDADES ESPECIALES ANTICOVID-19, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y SE REITERA LA COLABORACION EN EL AMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION DE LAS UNIDADES ESPECIALES ANTICOVID-19 EN ESTA DEMARCACION TERRITORIAL.

TERCERO. SE APRUEBAN LAS SANCIONES QUE SERÁN APLICADAS POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, ANTE LAS INFRACCIONES QUE SE COMETAN EN CONTRAVENCIÓN A LAS MEDIDAS SANITARIAS DECRETADAS Y APROBADAS POR EL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 EN RELACIÓN CON EL 86 DE LA LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: I.- AMONESTACIÓN VERBAL O POR ESCRITO; II.- MULTA, DE 15 A 300 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA); III.- ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS; IV.- SERVICIOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, CONSISTENTES EN ACTIVIDADES QUE, CON CONSENTIMIENTO DEL INFRACCTOR O DE QUIEN EJERZA LEGALMENTE LA CUSTODIA O TUTELA DEL MISMO, REALICE EL INFRACCTOR A INMUEBLES PÚBLICOS, ÁREAS VERDES O AVENIDAS EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN DONDE SE COMETA LA INFRACCIÓN Y V.- CUALQUIER SANCIÓN QUE SE ENCUENTREN REGULADAS POR LOS REGLAMENTOS DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LEYES ESTATALES Y EN SU CASO FEDERALES, INSTRUYENDO CON LAS DEBIDAS FACULTADES AL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A EFECTO DE CALIFICAR Y SANCIONAR LAS CONTRAVENCIONES AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 27 -VEINTISIETE- DE NOVIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE, Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE SERÁN OBJETO DE OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

CUARTO. SE APRUEBA ADHERIRSE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA APLICABLES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19, A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE SERÁN OBJETO DE OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, LAS CUALES FUERAN REMITIDAS MEDIANTE OFICIO NÚMERO 5014/SS/CG/039/2020, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SUSCRITO POR JULIO CESAR RAMÍREZ ARGÜELLO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMAS QUE PREVIA MODIFICACION Y ADECUACION A ESTA DEMARCACION TERRITORIAL, QUEDAN ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

TIPO DE ACTIVIDAD/ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A(1)	ESCENARIO B(2)	ESCENARIO C(3)
INDUSTRIA MANUFACTURERA, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (TODA LA INDUSTRIA). (4)	OBSERVAR LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2020. SIN RESTRICCIONES DE HORARIOS.		
FARMACIAS, DISPENSARIOS MÉDICOS. (4)	ABIERTAS DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. ÚNICAMENTE PARA LA VENTA DE MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS ALIMENTICIOS, DE HIGIENE Y PRIMERA NECESIDAD. LOS DEMÁS ARTÍCULOS, EN CASO DE CONTAR CON ELLOS, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS HORARIOS DE LOS DIFERENTES RUBROS ENLISTADOS. RESPETANDO LOS AFOROS DE LOS "SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA".		
CENTROS COMERCIALES. (4)	CIERRE A LAS 20:00HRS HORAS CON UN 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA	CIERRE A LAS 20:00 HORAS CON UN 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	CIERRE A LAS 17_00 HORAS CON UN 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.
COMERCIO EN GENERAL Y SERVICIOS PROFESIONALES, INCLUYENDO SERVICIOS FINANCIEROS. (4)	CIERRE A LAS 20:00 HORAS CON UN 75% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	CIERRE A LAS 20:00 HORAS CON UN 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	CIERRE A LAS 17:00 HORAS CON UN 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.
SERVICIO DE COMPUTADORAS, INTERNET Y PAPELERÍA.(4)	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.	ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 30%, CON PREVIA CITA.
SUPERMERCADOS Y TIENDAS DE CONVENIENCIA. MISCELÁNEAS SIN VENTA DE CERVEZAVINOS Y LICORES, TIENDAS DE AUTOSERVICIOS, FRUTERÍAS, CREMERÍA Y SALCHICHERÍA, Y TIENDAS DE ABARROTES. (4)	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON 50% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O 21:00 HORAS CON 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O 21:00 HORAS CON 30% DE OCUPACIÓN, 1 PERSONA POR FAMILIA.
RESTAURANTES, CAFETERÍAS, CENADURÍAS, TAQUERÍAS Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS. INCLUYE RESTAURANTES EN VIÑEDOS. (4)	CIERRE A LAS 22:00 HORAS, CON UN 75% DE OCUPACIÓN.	CIERRE A LAS 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 50% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADOS AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO A	CIERRE A LAS 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 30% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADOS AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO

		DOMICILIO Y PARA LLEVAR.	A DOMICILIO Y PARA LLEVAR.
RESTAURANTES CON FUNCIONAMIENTO DE 24 HORAS. (4)	ABIERTO DE ACUERDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, AL 50% DE OCUPACIÓN.	EL HORARIO SERÁ DE 05:00 HORAS A 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 50% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADO AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO DOMICILIO Y PARA LLEVAR.	EL HORARIO SERÁ DE 05:00 HORAS A 22:00 HORAS DE LUNES A SÁBADO, CON UN 30% DE OCUPACIÓN Y LOS DOMINGOS PERMANECERÁ CERRADO AL PÚBLICO, ÚNICAMENTE SE PERMITE SERVICIO DOMICILIO Y PARA LLEVAR.
CENTROS NOCTURNOS: CASINOS, CANTINAS Y BARES. (4)	CIERRE A LAS 24:00 HORAS, CON UN 50% DE OCUPACIÓN. DEBERÁN OBSERVAR EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA.	CIERRE A LAS 22:00 HORAS, CON UN 30% DE OCUPACIÓN. DEBERÁN OBSERVAR EL HORARIO PARA LA VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.
VENTA DE BEBIDA ALCOHÓLICA: EN ENVASE CERRADO O PARA CONSUMO EN SITIOS (DE ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE). (4)	HASTA LAS 22:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO.	DE 12:00 A 21:00 HORAS, DE LUNES A SÁBADO, EL DOMINGO ESTARÁ SUSPENDIDA.	HASTA LAS 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, LOS SÁBADOS Y DOMINGOS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS.
HOTELES Y MOTELES. (4)	50% DE OCUPACIÓN EN HABITACIONES, 50% DE AFORO EN ESPACIOS COMUNES. SALONES DE EVENTOS AFORO AL 30%, OBSERVANDO LINEAMIENTOS DE "EVENTOS MASIVOS". LOS CENTROS DE CONSUMO DEBERÁN OBSERVAR MISMO AFORO Y HORARIOS QUE LOS "RESTAURANTES, CAFETERÍAS, ETC." Y "CENTROS NOCTURNOS", ASÍ COMO LA "VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS". EXCEPTO EN DOMINGO DONDE LOS CENTROS DE CONSUMO SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS HUÉSPEDES REGISTRADOS.		
CENTROS DE ENTRETENIMIENTO: CINES, TEATROS, MUSEOS, GALERÍAS, ACADEMIAS Y EVENTOS CULTURALES DE 500 LOCALIDADES. (4)	OCUPACIÓN DEL 25%, CIERRE A LAS 22:00 HORAS.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	
CENTROS RELIGIOSOS: IGLESIAS, TEMPLOS, SINAGOGAS, MEZQUITAS, ETC. (4)	OCUPACIÓN DEL 25%, AL INTERIOR. PARA CEREMONIAS EN ESPACIO ABIERTO DEBERÁ AJUSTARSE AL AFORO PARA "EVENTOS MASIVOS".		

<p>EVENTOS MASIVOS Y CENTROS RECREATIVOS: SALONES DE EVENTOS, CONCIERTOS, PARQUES DE DIVERSIONES, BALNEARIOS Y FERIAS. (4)</p>	<p>PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y/O SOCIALES (BAUTIZOS, BODAS, FIESTAS, ETC.) MAYORES A 100 PERSONAS. SE LIMITAN LAS REUNIONES PRIVADAS A QUE SE CUMPLAN CON LA SANA DISTANCIA D 1.5M ENTRE CADA ASISTENTE, DEBIENDO FINALIZAR A LAS 22:00 HORAS, DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. LOS CONCIERTOS (JARIFEOS, BAILES, ETC.) BALNEARIOS, FERIAS Y PARQUES DE DIVERSIONES ESTÁN SUSPENDIDOS.</p>		<p>PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y/O SOCIALES (BAUTIZOS, BODAS, FIESTAS, ETC.). SE LIMITAN LAS REUNIONES PRIVADAS A QUE SE CUMPLAN CON LA SANA DISTANCIA D 1.5M ENTRE CADA ASISTENTE, DEBIENDO FINALIZAR A LAS 20:00 HORAS, DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN. LOS CONCIERTOS (JARIFEOS, BAILES, ETC.) BALNEARIOS, FERIAS Y PARQUES DE DIVERSIONES ESTÁN SUSPENDIDOS.</p>
<p>DEPORTES PROFESIONALES. (4)</p>	<p>JUEGO A PUERTA CERRADA SIN PÚBLICO.</p>		
<p>DEPORTES AMATEUR DE CONTACTO (FUTBOL, BASQUETBOL, ETC.). (4)</p>	<p>JUEGO A PUERTA CERRADA SIN PÚBLICO. HASTA LAS 22:00 HORAS.</p>	<p>ACTIVIDADES SUSPENDIDAS.</p>	
<p>ESPACIOS DEPORTIVOS ABIERTOS Y DE NATACIÓN. (4)</p>	<p>ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.</p>	<p>ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.</p>	<p>ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 30%, CON PREVIA CITA.</p>
<p>GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, SPA Y CENTROS DE MASAJES. (4)</p>	<p>ABIERTO DE ACUERDO A SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.</p>	<p>CIERRE A LAS 21:00 HORAS Y CON OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.</p>	<p>CIERRE A LAS 20:00 HORAS, OCUPACIÓN DEL 30%, CON PREVIA CITA.</p>
<p>PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS Y BARBERÍAS. (4)</p>	<p>ABIERTO DE ACUERDO A LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. OCUPACIÓN AL 75%, CON PREVIA CITA.</p>	<p>CIERRE A LAS 21:00 HORAS Y CON OCUPACIÓN AL 50%, CON PREVIA CITA.</p>	<p>CIERRE A LAS 20:00 HORAS, OCUPACIÓN DEL 30%, CON PREVIA CITA.</p>
<p>ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS, PARQUES Y PLAZAS. (4)</p>	<p>USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE PÚBLICO. REDUCCIÓN DEL AFORO AL 50%.</p>		<p>USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA, INCLUYENDO EL TRANSPORTE PÚBLICO. REDUCCIÓN DEL AFORO</p>

		AL 30%.
TOURS TURÍSTICOS A PIE POR LA CIUDAD AL AIRE LIBRE. (4)	USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA. AFORO MÁXIMO DE 20 PERSONAS MÁS LOS ACTORES. AFORO MÁXIMO DEL 50% DE LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO DURANTE EL TRASLADO.	
*TODA ACTIVIDAD O ESTABLECIMIENTOS NO REFERIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, SERÁ CONSIDERADO COMO COMERCIO GENERAL.		

PARA EFECTOS DE LA TABLA REFERIDA, LOS ESCENARIOS IMPLICAN LO SIGUIENTE:

- A. **ESCENARIO A.** OCUPACIÓN HOSPITALARIA AL 39% Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN AL COVID-19 Y EL GRUPO MULTISECTORIAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19.
- B. **ESCENARIO B.** OCUPACIÓN HOSPITALARIA ENTRE EL 40% Y EL 70% Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN AL COVID-19 Y EL GRUPO MULTISECTORIAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19.
- C. **ESCENARIO C.** OCUPACIÓN HOSPITALARIA AL 39% Y CONFORME A LOS CRITERIOS DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN AL COVID-19 Y EL GRUPO MULTISECTORIAL ESPECIALIZADO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL COVID-19.
- D. **ESCENARIO D.** PORCENTAJE DE OCUPACIÓN CONFORME AL ACUERDO DE VOLUNTAD.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. PUBLIQUESE EL PRESENTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

ARTICULO SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU APROBACION EN LA SESION DEL COMITÉ CORRESPONDIENTE Y SU PUBLICACION EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN MENCIONADO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTIGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NOTIFICAR EL PRESENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, DIRECCION DE PROTECCION CIVIL, DIRECCION JURIDICA, DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y JUZGADO CIVICO MUNICIPAL, TODAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTICULO CUARTO. SE INSTRUYE AL JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A EFECTO DE CALIFICAR Y SANCIONAR LAS CONTRAVENCIONES AL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, TOMANDO COMO BASE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE RESPETO VECINAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, ESTABLECIENDOSE COMO SANCIONES LAS MENCIONADAS EN EL ACUERDO TERCERO DEL PRESENTE.

DADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. A LOS **28 -VEINTIOCHO-** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE).**

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NOVIEMBRE DE 2020.

A T E N T A M E N T E
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

DRA. ESPERANZA ISABEL VICENTE RAMIREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R Ú B R I C A.